

Secretaría. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas el día 10 de Junio de 2021. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Julio veintiocho de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
La secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE  
-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE- DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1385**

Radicación No. 2021-00382-00  
Santiago de Cali, Julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Con sustento en el Art. 43 del Código General del Proceso, se RECHAZA DE PLANO la anterior demanda EJECUTIVA instaurada por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P, a través de apoderada judicial contra los señores JUAN CARLOS HERNANDEZ, y JESUS MARIA VILLA QUINTERO, al advertir que, con anterioridad el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, ya había enviado la presente demanda de la referencia, la cual cuenta con mandamiento de pago, radicada con el numero 7600141890032021-00291-00.

Lo anterior se concluye, puesto que actualmente está cursando ante esta instancia, demanda con igual pretensión, entre las mismas partes, la cual pretende el cobro del Pagare No. 56022013 por la suma de \$ 4.007.371. Consecuente con lo anterior, esta instancia;

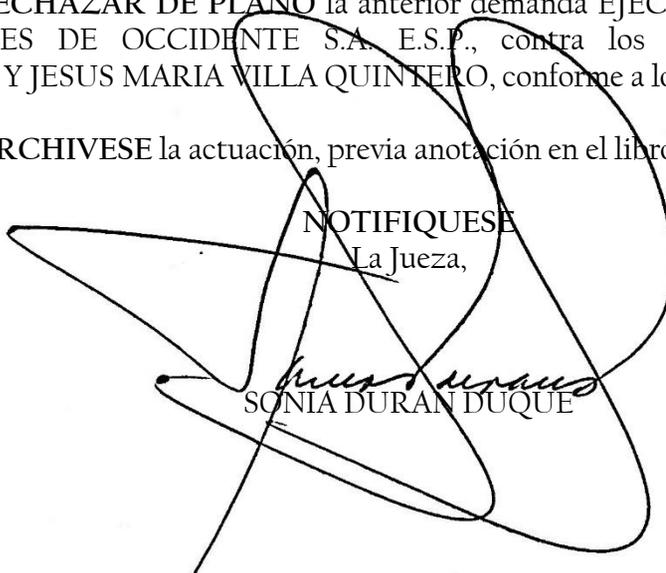
**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO** la anterior demanda EJECUTIVA, interpuesta por la sociedad GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., contra los señores JUAN CARLOS HERNANDEZ Y JESUS MARIA VILLA QUINTERO, conforme a los motivos expuestos.

**SEGUNDO: ARCHIVARSE** la actuación, previa anotación en el libro Radicador.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **118** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **03 AGT 2021**  
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria